



Resolución de Secretaría General



Lima, 03 JUL. 2013

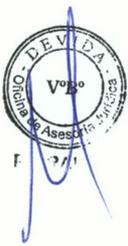
VISTOS:

El contrato N° 246-2012-DEVIDA suscrito el 05 de diciembre de 2012, por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA con el consorcio formado por La Positiva Seguros y Reaseguros & La Positiva Vida Seguros y Reaseguros, para la “Contratación del Programa de Seguros para Bienes y Personal de DEVIDA”, derivado del Concurso Público N° 001-2012, y el Memorandum N° 516-2013-DV-OA-LOG, emitido por la Unidad de Logística, vinculado con el adicional de prestaciones hasta por el límite del 25% de la contratación original; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2012, se suscribió el contrato N° 246-2012-DEVIDA, entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y el consorcio formado por La Positiva Seguros y Reaseguros & La Positiva Vida Seguros y Reaseguros, derivado del Concurso Público N° 001-



2012, por un monto de US\$/. 277,948.67 (Doscientos Setenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 67/100 Dólares Americanos), a todo costo, incluido el IGV;

Que, mediante Informe N° 072-2013-DV-OA-LOG/CP de fecha 01 de julio de 2013, el encargado de Control Patrimonial comunica que con posterioridad a la suscripción de la Adenda N° 03 del precitado contrato, se han adquirido nuevos bienes muebles, los cuales no se encuentran dentro de la cobertura de las pólizas contratadas, por lo que propone la contratación de prestaciones adicionales por el monto de US\$ 27,850.53 (Veintisiete mil ochocientos cincuenta con 53/100 Dólares Americanos), a fin de que dichos bienes sean incorporados al Programa de Seguros;

Que, mediante Memorándum N° 516-2013-DV-OA-LOG, de fecha 02 de julio de 2013, la Unidad de Logística indica que es procedente la contratación la prestación adicional para alcanzar la finalidad del contrato N° 246-2012-DEVIDA, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, precisando su procedencia e indicando que el monto por la prestación adicional ascendente a US\$ 27,850.53 (Veintisiete mil ochocientos cincuenta con 53/100 Dólares Americanos) y las prestaciones adicionales contratadas mediante las adendas 1, 2 y 3, se encuentra por debajo del monto límite del 25% del contrato original.;



Que, mediante Resoluciones de la Secretaría General Números 015-2013-DV-SG, de fecha 01 de febrero de 2013 y 038-2013-DV-SG, de fecha 13 de marzo de 2013, y 051-2013-DV-SG, de fecha 25 de abril de 2013 se aprobaron la ejecución de prestaciones adicionales al contrato N° 246-2012-DEVIDA, por los montos de US\$ 19,608.21 (Diecinueve Mil Seiscientos Ocho con 21/100 Dólares Americanos), US\$ 14,729.14 (Catorce Mil Setecientos Veintinueve con 14/100 Dólares Americanos), y US\$ 134.42 (Ciento treinta y cuatro con 42/100 Dólares Americanos) respectivamente, los que sumados al ahora solicitado bajo la misma modalidad, se mantienen por debajo del referido monto límite;



Que, el primer párrafo del artículo 41° de la Ley, señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)";



Que, en concordancia con lo expuesto en el considerando precedente, el artículo 174° del Reglamento dispone que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. (...)";



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2013-DV-PE del 04 de Enero de 2013, el Titular de la Entidad delegó en la Secretaría General, la facultad de aprobar el adicional de prestaciones hasta por el

límite del 25% del monto del contrato original, cuando se trate de procesos de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF; en uso de las facultades conferidas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2013-DV-PE y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM;



Con el visto bueno de los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica, y de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el adicional de prestaciones del contrato N° 246-2012-DEVIDA “Contratación del Programa de Seguros para Bienes y Personal de DEVIDA”, por la suma de US\$ 27,850.53 (Veintisiete mil ochocientos cincuenta con 53/100 Dólares Americanos), monto inferior al límite del 25% de la contratación original, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.



Artículo 2º.- Encargar a la Unidad de Logística el seguimiento y ejecución de toda acción necesaria y conveniente para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
Mano
MARÍA MEJÍA CARRIÓN
Secretaria General (e)